

0710-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con treinta y uno minutos del veintiseis de junio de dos mil veintitres.

Acreditación de nombramiento del partido ALIANZA POR SAN JOSÉ en el distrito HATILLO, del cantón CENTRAL, de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante la resolución 0477-DRPP-2023 las diez horas con treinta y tres minutos del veintiocho de abril de dos mil veintitres, este Departamento le indicó al partido Alianza Por San José que, la estructura del distrito Hatillo, del cantón Central, de la provincia San José, se encontraba integrada de forma incompleta, en virtud de que se encontraba pendiente de designar dos delegados territoriales propietarios, por la renuncia de su titular y debido a que no se pudo acreditar a la señora Xinia Aguilar Mora, como delegada territorial, ya que su documento de identidad se encontraba caduco.

Asimismo, en la resolución de 0477-DRPP-2023, se le indicó al partido político que la asamblea celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintitres, **no tuvo quórum**, debido a que hicieron presentes solo 3 personas los señores: Jorge Bolívar Aguilar Mora, cédula de identidad 105380732; Luis Ángel Alvarez Padilla, cédula de identidad 700870140 y la señora Xinia Aguilar Mora, cédula de identidad 108390025, siendo que la señora Xinia Aguilar Mora, continuaba con su cédula caduca, razón por la cual no es válido el quórum de la asamblea del 25 de marzo 2023, ni son válidos los acuerdos tomados en dicha asamblea.

En fechas 09 y 14 de junio el partido político presenta una aclaración, indicando que la señora Xinia Aguilar Mora, renovó su documento de identidad; con el fin de subsanar la inconsistencia indicada la resolución 0477-DRPP-2023, por cuanto se acredita a la señora Xinia Aguilar Mora como delegada territorial, designada en el asamblea del 15 de marzo de 2023.

En cuanto a la designación del señor Jorge Bolívar Aguilar Mora, como se indicó anteriormente él fue designado en la asamblea celebrada el 25 de marzo 2023, asamblea que no contó con el quórum de ley para sesionar, por lo antes indicado la acreditación del señor Jorge Bolívar Aguilar Mora no es posible de realizar. En virtud de lo anterior, el partido deberá celebrar una nueva asamblea para designar el puesto vacante.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del distrito Hatillo, del cantón Central, de la provincia San José, por el partido Alianza Por San José, se encuentra integrada de **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN CENTRAL**

**DISTRITO HATILLO
COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
700870140	LUIS ANGEL ALVAREZ PADILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602720201	MARIANA VILLEGAS VILLARREAL	SECRETARIO PROPIETARIO
111120173	JOHNNY AGUILAR ARTAVIA	TESORERO PROPIETARIO
113730147	SHARON NICOL GUEVARA ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
114090499	LAURENS GERARDO LEITON GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
111110867	MILADY ANGULO CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
109080472	GIOVANNY FRANCISCO MORA RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700870140	LUIS ANGEL ALVAREZ PADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602720201	MARIANA VILLEGAS VILLARREAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
109180988	GRAVIN CRUZ SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
108390025	XINIA AGUILAR MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

En virtud de lo anterior continúa pendiente de designar un delegado territorial propietario el cual deberá cumplir con el principio de inscripción electoral y paridad de género.

Tome en consideración la agrupación que la estructura del partido Alianza Por San José se encuentra vigente hasta el día 15 de septiembre del año 2023, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/dsd
C.: Exp. 036-2001 Partido Alianza por San José
Ref. Doc. **S** -5768, ~~2514~~-2023